



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 98325  
Tutela 1ª Instancia  
INÉS INFANTE DE ACOSTA.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018)

**SE AVOCA** conocimiento de la demanda de tutela instaurada por **INÉS INFANTE ACOSTA** contra la **SALA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ** por la supuesta vulneración de sus derechos fundamentales. En consecuencia se dispone:

1. Vincular al presente trámite al **JUZGADO 14 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**, a la **FISCALÍA 16 DELEGADA DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS**.

2. Comunicar esta determinación a las autoridades accionadas, para que dentro del improrrogable término de **veinticuatro (24) horas**, (i) se pronuncien sobre la acción instaurada por la demandante, (ii) informen el estado actual del proceso penal No. 2008-0000800, (iii) indiquen si **INFANTE ACOSTA** participó en dicha actuación como afectada o tercero con interés, (iv) remitan copia de las providencias judiciales censuradas, y (v) ejerzan su derecho de contradicción.

3. Informar de la presente acción constitucional a las demás partes e intervinientes que actúan dentro del proceso penal No. 2008-0000800, para que actúen como terceros con interés, y si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la demanda.

4. El despacho dispone **NEGAR** la medida provisional solicitada, toda vez que de los hechos expuestos en la demanda de tutela no se deduce y tampoco se evidencia la urgencia e inminencia de la protección solicitada, por lo que la accionante deberá atenerse a lo que sea resuelto en el fallo, máxime que lo pretendido con la medida judicial corresponde a la pretensión central objeto de amparo.

5. Remitir a los demandados, copia íntegra del presente auto y del libelo de tutela.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR**  
Magistrada

**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA**  
Secretaria